Fecha: 27/10/2026

900-8255/26.-

VISTO el proyecto elaborado por la Junta Electoral de la Facultad y elevado por el Decano al Consejo Directivo para establecer una zona de veda electoral en el edificio de la Facultad; la convocatoria a elecciones del Claustro de Estudiantes de la Universidad Nacional de La Plata, a realizarse los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2026, dispuesta por Resolución Presidencial UNLP Nº 1043/2026; la Ordenanza UNLP Nº 278 de Régimen Electoral; el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata; y la necesidad de ordenar el uso de los espacios comunes del edificio de la Facultad de Ciencias Económicas durante el acto comicial; y

CONSIDERANDO:

que la Ordenanza Nº 278 dispone que en cada Facultad el Decano constituya una Junta Electoral, la presida —con facultad de delegar esa función— y que dicha Junta tenga a su cargo todo lo relativo al procedimiento electoral, aplicándose supletoriamente el Código Electoral Nacional;

que corresponde a este Consejo Directivo, conforme al Estatuto de la UNLP, dictar las disposiciones necesarias para el funcionamiento de la Facultad y el uso de sus espacios;

que las mesas receptoras de votos del Claustro de Estudiantes funcionarán en el primer piso del edificio de la Facultad, y que el único acceso habitual a ese sector son las escaleras y descansos que lo comunican con la planta baja;

que la concentración de actividad proselitista en esas escaleras y descansos y en el hall del primer piso dificulta la circulación, puede generar situaciones de presión sobre el electorado en el tramo inmediato previo a la emisión del voto y compromete la seguridad en un espacio de evacuación;

que el voto secreto y libre, garantizado por el Estatuto de la UNLP, exige que quienes concurren a votar puedan acceder a la mesa sin interferencias;

que en elecciones anteriores esta Facultad ya ha aplicado la veda en el hall del primer piso, donde funcionan las mesas, con resultados favorables para el normal desarrollo del acto comicial;

que la Ordenanza UNLP Nº 183/87 somete a los alumnos a la potestad disciplinaria de la Universidad y sus Facultades por los actos que realicen en los locales universitarios, y prevé como causales de apercibimiento o suspensión la desobediencia a órdenes de autoridades universitarias dirigidas a evitar actos de indisciplina y la participación en desórdenes dentro del ámbito universitario;

que la medida no restringe la actividad política estudiantil en el resto del edificio ni en los espacios exteriores, sino que la ordena en un sector acotado y durante el horario de votación;

que el presente proyecto ha sido elaborado por la Junta Electoral de la Facultad, en ejercicio de sus atribuciones en materia de procedimiento electoral, y elevado por el Decano a este Consejo Directivo;

que el Consejo Directivo en Sesión del 26 de octubre del año en curso trató las presentes actuaciones, aprobando por mayoría de quince votos afirmativos sobre una abstención de la Consejera ODRIOZOLA por encontrarse involucrada en la temática, lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello
El DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E:

Artículo 1°) Establecer una zona de veda electoral en el edificio de la Facultad durante los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2026, que comprende las escaleras y accesos al edificio del frente y contrafrente, los descansos, el hall del entre piso incluyendo las puertas de las aulas 001, 002 y 003 y la totalidad del primer piso.

Artículo 2°) Establecer que la veda regirá desde la apertura y hasta el cierre del edificio los días 4 y 5 de noviembre; y desde la apertura y hasta las 18 horas del día 6 de noviembre.

Artículo 3°) Establecer que en la zona de veda queda prohibido: a) abordar, interpelar o acompañar con fines proselitistas a quienes se dirigen a votar o regresan de hacerlo; b) repartir boletas, volantes u otro material de campaña; c) instalar mesas o puestos de agrupaciones; d) permanecer en grupo u obstruir de cualquier modo la libre circulación.

Artículo 4°) Establecer que la cartelería y los afiches ya colocados en la zona de veda podrán permanecer, siempre que no obstruyan la circulación ni la señalética de seguridad.

Artículo 5°) Establecer que todas las agrupaciones que integren listas oficializadas deberán suscribir, por medio de sus apoderados, un acta de compromiso escrita ante la Junta Electoral, por la que se obligan a cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente. El acta deberá firmarse antes del inicio de la veda del primer día de votación.

Artículo 6°) Establecer que lo dispuesto no alcanza a los fiscales y apoderados acreditados en el ejercicio de sus funciones, ni al personal de la Facultad y de la Junta Electoral.

Artículo 7°) Establecer que la Junta Electoral fiscalizará el cumplimiento de la presente. Las infracciones serán labradas en acta y la Junta resolverá conforme al régimen electoral vigente.

Artículo 8°) Establecer que el incumplimiento de la veda por parte de estudiantes, incluida la desobediencia a las indicaciones de las autoridades de la Facultad o de la Junta Electoral dirigidas a hacerla cumplir, será considerado falta disciplinaria en los términos de la Ordenanza UNLP Nº 183/87, Régimen Disciplinario para Alumnos, y dará lugar a las actuaciones y sanciones allí previstas, sin perjuicio de lo que resuelva la Junta Electoral conforme al régimen electoral vigente.

Artículo 9°) Establecer que se deberá señalizar la zona de veda en planta baja y primer piso.

Artículo 10°) Regístrese. Comuníquese a la Unidad de Comunicación Institucional para su publicación en los canales institucionales de la Facultad y a los integrantes de la Junta Electoral de la Facultad y notifíquese, por su intermedio, a los apoderados de las listas oficializadas, al Centro de Estudiantes y a la Junta Electoral General de la UNLP. Cumplido, archívese.
pln

Firmado electrónicamente por:

Mg. Martín Aníbal LÓPEZ ARMENGOL
Decano
Facultad de Ciencias Económicas

Resolución Decanal Fac. de Ciencias Económicas Nº 1313 / 2026

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU
Firmado por: Firmador Digital UNLP
Fecha: 27/10/2026 10:28:56
Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU
Firmado por: Firmador Digital UNLP
Fecha: 27/10/2026 11:48:04
Razon: Autorizado por Martin Anibal Lopez Armengol